



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA

Sujeto del Proceso
Mario Leal - En Liquidación judicial

Liquidador
Alberto Peláez Villada

Proceso
Liquidación Judicial

Asunto
Re - Adjudicación de bienes del concursado

Expediente
107428

I. ANTECEDENTES

1. Con auto radicado 2025-06-003734 del 16 de junio de 2025, se reconocieron los créditos calificados y graduados del concursado y se aprobó el inventario valorado de bienes, e inició a correr el término para presentar el acuerdo de adjudicación.
2. Con memorial radicado No. 2025-01-695472 del 1 de octubre de 2025, el liquidador presenta la adjudicación de bienes.
3. Mediante auto radicado No. 2025-06-007103 del 24 de octubre de 2025, se impartió la adjudicación de bienes del concursado.
4. A través de los memoriales radicados No. 2025-01-765997 del 06/11/2025 y 2025-01-773584 del 10/11/2025, los apoderados de Protección SA y BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.) respectivamente, presentaron renuncia a los bienes adjudicados.
5. A través del memorial radicado No. 2025-01-786221 del 13 de noviembre de 2025, el liquidador presenta Re-adjudicación de bienes en atención a las renunciaciones presentadas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

6. Revisado el expediente de la persona natural comerciante Mario Leal – En Liquidación Judicial y, en especial, el memorial objeto de la presente providencia, encuentra este Despacho pertinente traer a colación el artículo 59 de la ley 1116 de 2006, el cual dispone:

“ARTÍCULO 59. PAGOS, ADJUDICACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación de bienes, el acreedor destinatario que opte por no aceptar la adjudicación deberá informarlo al liquidador.

Vencido este término, el liquidador, de manera inmediata, deberá informar al juez del concurso cuáles acreedores no aceptaron recibir los bienes, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial y, en consecuencia, el juez procederá a adjudicar los bienes a los acreedores restantes, respetando el orden de prelación.

Los bienes no recibidos se destinarán al pago de los acreedores que acepten la adjudicación hasta concurrencia del monto de sus créditos reconocidos y calificados.

Los bienes remanentes serán adjudicados a los socios o accionistas de una sociedad a prorrata de sus aportes, para el caso de las personas jurídicas o al deudor en el caso de las personas naturales comerciantes o propietarias de una empresa. Los bienes no recibidos por los socios o accionistas o por la persona natural comerciante o que desarrolle actividades empresariales, serán adjudicados a una entidad pública de beneficencia del domicilio del deudor o, en su defecto, del lugar más cercano. Los bienes no recibidos por aquellas dentro de los diez (10) días siguientes a su adjudicación serán considerados vacantes o mostrencos según su naturaleza y recibirán el tratamiento legal respectivo.

El liquidador, una vez ejecutadas las órdenes incluidas en el auto de adjudicación de bienes, respetando los plazos señalados en el artículo anterior, deberá presentar al juez del proceso de liquidación judicial una rendición de cuentas finales de su gestión, donde incluirá una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

No obstante, previa autorización del juez del concurso, y respetando la prelación y los privilegios de ley, al igual que las reglas de la adjudicación previstas en esta ley, el liquidador podrá solicitar al juez autorización para la cancelación anticipada de obligaciones a cargo del deudor y a favor de acreedores cuyo crédito haya quedado en firme.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

De conformidad con la norma en cita, los acreedores tienen la posibilidad de no aceptar el pago de sus acreencias dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto de adjudicación. Para ello, cada acreedor debe informar al liquidador su renuncia al pago de su crédito, de forma tal que, los bienes que fueron adjudicados a dichos acreedores pasen a acrecentar la masa de bienes a distribuir entre los acreedores que aceptaron la adjudicación.

7. Del informe de no aceptación de bienes de la adjudicación presentado por el liquidador, con sus respectivos documentos soporte se relacionan:

ACREEDOR	VLR ADJUDICADO INMUEBLE MI 300-222647
Protección S.A.	\$ 1.727.400 - 0,35%
BAN100 S.A. antes CREDIFINANCIERA S.A.	\$25.152.717 - 5,09%

Consecuente con los acreedores antes mencionados, que presentaron la renuncia a la adjudicación ante el Juez del Concurso y el liquidador del concursado, dentro del plazo establecido en el precepto legal del artículo 59 del régimen de insolvencia empresarial, citado en líneas superiores. Motivo por el cual, el Juez del Concurso procederá a re adjudicar los bienes que fueron rechazados, con base en el proyecto de re adjudicación allegado por el liquidador.

8. Determinación del activo patrimonial liquidable:

El activo liquidable de la sociedad se conforma así (aprobado mediante auto radicado No. 2025-06-003734 del 16 de junio de 2025):

DESCRIPCION INVENTARIO	VALOR
Títulos de depósito judicial a disposición de la Superintendencia de Sociedades	\$ 50.401.741,00
CALLE 13 No. 6 - 62 LOTE 1. LEBRIJA. MI 300-222647	\$ 494.603.758,00

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

CASA CUMBRE CALLE 29 A No. 1 E -42 URB. "LOS MANGOS. 50% PROPIEDAD. MI 300-113158	\$ 30.709.500,00
Calle 109 No. 20- 37 Barrio Provenza, Edificio Ana Paula II, Apto. 303. MI 300-369310	\$ 96.282.000,00
VEHICULO PLACA ZOE-881	\$ 10.000.000,00
VEHICULO PLACA NMD-220	\$ 24.000.000,00
TOTAL, INVENTARIO	\$ 705.996.999,00

9. Gastos de Administración del proceso de liquidación judicial

Los gastos de administración del proceso son:

Beneficiario	Concepto	Valor
ALBERTO PELAEZ VILLADA	HONORARIOS LIQUIDADADOR	42.359.000
MUNICIPIO LEBRIJA	PREDIAL 2024-2025	4.504.808
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	PREDIAL 2024-2025	1.060.200
TOTAL, GASTOS ADMINISTRACION		47.924.008

Una vez descontado el pago del 40% (\$16.943.600) correspondiente a honorarios del liquidador de los gastos de administración que fueron pagados en efectivo durante el transcurso del proceso, se tiene como resultado los saldos de inventario a adjudicar, así:

DESCRIPCION INVENTARIO	VALOR
Títulos de depósito judicial a disposición de la Superintendencia de Sociedades	\$ 33.458.141,00
CALLE 13 No. 6 - 62 LOTE 1. LEBRIJA. MI 300-222647	\$ 494.603.758,00
CASA CUMBRE CALLE 29 A No. 1 E -42 URB. "LOS MANGOS. 50% PROPIEDAD. MI 300-113158	\$ 30.709.500,00
Calle 109 No. 20- 37 Barrio Provenza, Edificio Ana Paula II, Apto. 303. MI 300-369310	\$ 96.282.000,00
VEHICULO PLACA ZOE-881	\$ 10.000.000,00
VEHICULO PLACA NMD-220	\$ 24.000.000,00
TOTAL, INVENTARIO	\$ 689.053.399,00

10. Adjudicación de bienes

En concordancia con el artículo 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, la totalidad de los bienes se adjudicará entre los acreedores debidamente calificados y graduados, hasta la concurrencia del activo y con privilegio los gastos de administración del proceso de Liquidación Judicial.

Teniendo en cuenta las renunciaciones presentadas por los acreedores BAN100 S.A. antes Credifinanciera S.A. y Protección S.A., existiendo créditos a su favor por concepto de quinta clase y primera clase postergados respectivamente, se entenderá que renuncian a la totalidad de las acreencias reconocidas a su favor, de conformidad al monto asignado para el bien adjudicado objeto de renuncia.

Una vez revisado el proyecto presentado por el liquidador, el Despacho tramita la adjudicación de bienes la cual procede de la siguiente manera:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

10.1 Adjudicación Efectivo - Gastos administración pendientes de pago

Acreeedor	Identificación	Valor reconocido	Valor adjudicar	Saldo Insoluto
ALBERTO PELAEZ VILLADA	79.427.524	25.415.400	25.415.400	-
MUNICIPIO LEBRIJA	890206110-7	4.504.808	4.504.808	-
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	890205176-8	1.060.200	1.060.200	-
TOTAL		30.980.408	30.980.408	-

10.2 Adjudicación Efectivo – Acreencias calificadas y graduadas.

Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, resulta un saldo de efectivo de \$2.477.733 para adjudicar a la primera clase, así:

ACREENCIAS PRIMERA CLASE - ART. 2495 C. CIVIL					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor adjudicado	Saldo Insoluto
PROTECCION SA	8.001.982.815	APORTES SEG SOCI	1.404.989	1.404.989	-
MUNICIPIO DE LEBRIJA	890206110-7	IMPUESTOS MUNICIPALES	4.059.031	855.153	3.203.878
DPTO DE SANTANDER	890201235-6	IMPUESTOS	175.608	36.997	138.611
DPTO DE CUNDINAMARCA	899999114-0	IMPUESTOS	67.600	14.242	53.358
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890205176-8	IMPUESTO	789.600	166.352	623.248
TOTAL			5.091.839	2.477.733	4.019.095

10.3 Adjudicación Inmuebles - Acreencias Calificadas y Graduadas

10.3.1. Agotado el disponible en títulos judiciales se procede a adjudicar los bienes en orden estricto del artículo 58 de la Ley 1116 de 2006. Por lo tanto, una vez satisfecha parcialmente la primera clase, resulta la adjudicación de los bienes inmuebles, así:

ACREENCIAS PRIMERA CLASE - ART. 2495 C. CIVIL						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Saldo Insoluto	Valor Inmueble adjudicado MI 300-222647	% Inmueble MI 300-222647	Saldo Insoluto
MUNICIPIO DE LEBRIJA	890206110-7	IMPUESTOS MUNICIPALES	3.203.878	3.203.878	0,65%	-
DPTO DE SANTANDER	890201235-6	IMPUESTOS	138.611	138.611	0,03%	-
DPTO DE CUNDINAMARCA	899999114-0	IMPUESTOS	53.358	53.358	0,01%	-
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890205176-8	IMPUESTO	623.248	623.248	0,13%	-
TOTAL			4.019.095	4.019.095	0,81%	-

10.3.2. Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, la totalidad de las acreencias Primera Clase – Laboral y Primera Clase – Fiscal, resulta un saldo de bienes de \$651.576.163 para adjudicar a la Tercera Clase, así:

ACREENCIAS TERCERA CLASE - ART. 2499 C. CIVIL

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor Inmueble adjudicado MI 300- 222647	% Inmuebl e MI 300- 222647	Sald o Insoluto
Financiera Comultrasan	804009752-8	PAGARE/SEGUROS/AGENCIAS EN DERECHO	163.838.988	163.838.988	33,13%	-
Elsa Mantilla Torres	37.809.755	PAGARE	90.000.000	90.000.000	18,20%	
TOTAL			253.838.988	253.838.988	51,32%	-

10.3.3. Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, la totalidad de las acreencias Primera Clase – Laboral y Primera Clase – Fiscal y Tercera clase, resulta un saldo de bienes de \$397.737.175 para adjudicar a la Quinta Clase, así:

ACREENCIAS QUINTA CLASE - ART. 2509 C. CIVIL						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor Inmueble adjudicado MI 300- 222647	% Inmueble MI 300- 222647	Saldo Insoluto
ALCA LTDA	800060530-0	PAGARE/ ANGENCIAS EN DER	9.680.000	9.680.000	1,96%	-
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	CREDITO	12.332.133	12.332.133	2,49%	-
BANCO FALABELLA SA	900047981-8	CREDITO	13.452.607	13.452.607	2,72%	-
SCOTIABANK COLPATRIA SA	860034594-1	TARJETA CREDITO	5.604.264	5.604.264	1,13%	-
ELSA PIÑEROS	37809755	LETRA	26.000.000	26.000.000	5,26%	-
TRANSITO DE B/MANGA	890204109-1	SANCION	331.248	331.248	0,07%	-
DPTO SANTANDER	890201235-6	SANCION	437.000	437.000	0,09%	-
TOTAL			67.837.253	67.837.253	13,72%	-

10.4 Adjudicación Inmuebles – Postergados

10.4.1. Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, la totalidad de las acreencias Primera Clase – Laboral y Primera Clase – Fiscal, Tercera clase y Quinta clase, resulta un saldo de bienes de \$329.899.922,50 para adjudicar a acreencias de primera clase postergadas, así:

ACREENCIAS PRIMERA CLASE - ART. 2495 C. CIVIL - POSTERGADOS						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor Inmueble adjudicado MI 300- 222647	% Inmueble MI 300- 222647	Saldo Insoluto
MUNICIPIO DE LEBRIJA	890206110-7	INTERESES	2.023.553	2.023.553	0,41%	-
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	890205176-8	INTERESES	232.300	232.300	0,05%	-
TOTAL			2.255.853	2.255.853	0,46%	-

10.4.2. Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, la totalidad de las acreencias Primera Clase – Laboral y Primera Clase – Fiscal, Tercera clase, Quinta clase y postergados de primera

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

clase, resulta un saldo de bienes de \$327.644.069,50 para adjudicar a acreencias de tercera clase postergadas, así:

ACREENCIAS TERCERA CLASE - ART. 2499 C. CIVIL - POSTERGADOS						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor Inmueble adjudicado MI 300-222647	% Inmueble MI 300-222647	Saldo Insoluto
Financiera Comultrasan	804009752-8	INTERESES	76.506.578	76.506.578	15,47%	-
Elsa Mantilla Torres	37.809.755	INTERESES	39.204.000	39.204.000	7,93%	-
TOTAL			115.710.578	115.710.578	23,39%	-

10.4.3. Una vez satisfecha la totalidad de los gastos de administración del proceso de liquidación, la totalidad de las acreencias Primera Clase – Laboral y Primera Clase – Fiscal, Tercera clase, Quinta clase y postergados de primera y tercera clase, resulta un saldo de bienes de \$211.933.491,50 para adjudicar a acreencias de quinta clase postergadas, así:

ACREENCIAS QUINTA CLASE - ART. 2509 C. CIVIL - POSTERGADOS						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT / C.C.	IDENTIFICACION DE LA ACREENCIA	Valor total reconocido	Valor Inmueble adjudicado MI 300-222647	% Inmueble MI 300-222647	Saldo Insoluto
Cooperativa para el Servicio de Empleados Pensionados COOPENSIONADOS	830138303-1	INTERESES	24.932.091	24.932.091	5,04%	-
TOTAL			24.932.091	24.061.875	5,04%	-

11. Adjudicación bienes remanentes

Teniendo en cuenta que fueron satisfechas la totalidad de los créditos graduados y calificados dentro del proceso liquidatorio, resulta un saldo de inventario remanente total de \$187.001.400,50 el cual se dispondrá para ser adjudicado conforme al Artículo 59 de la ley 1116 de 2006 a la persona natural comerciante Mario Leal, así:

DEUDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	Valor Inmueble adjudicado MI 300-222647	% Inmueble MI 300-222647
MARIO LEAL	91.201.683	ART. 59 BIENES REMANENTES	26.009.900,50	5,26%
TOTAL			26.009.901	5,26%

DEUDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	Valor Inmueble adjudicado MI 300-113158 (50%)	% Inmueble MI 300-113158 (50%)
MARIO LEAL	91.201.683	ART. 59 BIENES REMANENTES	30.709.500	100%
TOTAL			29.839.284	100%

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

DEUDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	Valor Inmueble adjudicado MI 300-369310	% Inmueble MI 300-369310
MARIO LEAL	91.201.683	ART. 59 BIENES REMANENTES	96.282.000	100,00%
		TOTAL	96.282.000	100,00%

DEUDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	Valor vehículo adjudicado PLACA: ZOE 881	% vehículo PLACA: ZOE881
MARIO LEAL	91.201.683	ART. 59 BIENES REMANENTES	10.000.000	100,00%
		TOTAL	10.000.000	100,00%

DEUDOR	IDENTIFICACION	CONCEPTO	Valor vehículo adjudicado PLACA: NMD220	% vehículo PLACA: NMD220
MARIO LEAL	91.201.683	ART. 59 BIENES REMANENTES	24.000.000	100,00%
		TOTAL	24.000.000	100,00%

12. A continuación, resumen de la adjudicación

ACREEDOR	IDENTIFICACION	Títulos de depósito judicial a disposición de la Superintendencia de Sociedades
		Valor Adjudicado
ALBERTO PELAEZ VILLADA	79.427.524	25.415.400,00
MUNICIPIO LEBRIJA	890206110-7	5.359.960,95
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	890205176-8	1.226.552,21
PROTECCION SA	8.001.982.815	1.404.989,00
DPTO DE SANTANDER	890201235-6	36.996,93
DPTO DE CUNDINAMARCA	899999114-0	14.241,91
TOTAL		33.458.141,00

ACREEDOR	IDENTIFICACION	Inmueble adjudicado MI 300-222647	
		Valor Adjudicado	% Participación
MUNICIPIO LEBRIJA	890206110-7	5.227.431	1,06%
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	890205176-8	855.548	0,17%
DPTO DE SANTANDER	890201235-6	575.611	0,12%
DPTO DE CUNDINAMARCA	899999114-0	53.358	0,01%
Financiera Comultrasan	804009752-8	240.345.566	48,59%
Elsa Mantilla Torres	37.809.755	129.204.000	26,12%
ALCA LTDA	800060530-0	9.680.000	1,96%
BANCOLOMBIA SA	890903938-8	12.332.133	2,49%
BANCO FALABELLA SA	900047981-8	13.452.607	2,72%
SCOTIABANK COLPATRIA SA	860034594-1	5.604.264	1,13%
ELSA PIÑEROS	37809755	26.000.000	5,26%
TRANSITO DE B/MANGA	890204109-1	331.248	0,07%
Cooperativa para el Servicio de Empleados Pensionados COOPENSIONADOS	830138303-1	24.932.091	5,04%
MARIO LEAL	91.201.683	26.009.901	5,26%
TOTAL		494.603.758,00	100%

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

ACREEDOR	IDENTIFICACION	Inmueble adjudicado MI 300-113158 (50%)	
		Valor Adjudicado	% Participación
MARIO LEAL	91.201.683	30.709.500	100,00%
TOTAL		30.709.500,00	100%

ACREEDOR	IDENTIFICACION	Inmueble adjudicado MI 300-369310	
		Valor Adjudicado	% Participación
MARIO LEAL	91.201.683	96.282.000	100,00%
TOTAL		96.282.000,00	100%

ACREEDOR	IDENTIFICACION	Vehículo adjudicado PLACA: ZOE 881		Vehículo adjudicado PLACA: NMD220	
		Valor Adjudicado	% Participación	Valor Adjudicado	% Participación
MARIO LEAL	91.201.683	10.000.000	100%	24.000.000	100%
TOTAL		10.000.000	100%	24.000.000	100%

13. Conforme a lo expuesto, este Despacho considera que la presente adjudicación se ajusta a la prelación de pagos y a las reglas de adjudicación prevista en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de los bienes de acuerdo a lo anterior, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, es decir, copia de comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvo, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad concursada, así como la rendición de cuentas finales.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez del Concurso,

RESUELVE

Primero. Readjudicar los bienes de la persona natural comerciante Mario Leal En Liquidación Judicial, no aceptados por los acreedores Protección S.A. y BAN100 S.A. antes Credifinanciera S.A., en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Advertir, al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de los bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia, mediante el envío de prueba idónea de los pagos o adjudicaciones efectuados, igualmente deberá enviar la rendición de cuentas finales.

Parágrafo. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, Iva e Ica y de trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea necesario.

Tercero. Ordenar al liquidador del concursado, proceder a la entrega de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la

adjudicación o de la expedición de la providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren, conforme al artículo 58 de la ley 1116 de 2006.

Parágrafo primero. Se advierte que, con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de estos.

Parágrafo segundo. Se advierte que, tratándose de bienes muebles, la tradición de estos opera por ministerio de la Ley, llevada a cabo a partir de decimo (10) día siguiente a la ejecutoria de la providencia.

Cuarto. Advertir a los acreedores destinatarios de la adjudicación de bienes, que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 116 de 2006, cuentan con un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, para que manifiesten su intención de no aceptar la adjudicación, informándolo a la liquidadora, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial.

Quinto. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de los bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes.

Sexto. Ordenar la entrega de recursos a la auxiliar de justicia Alberto Peláez Villada en la suma de ocho millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos mcte (\$8.042.741), para el pago del efectivo adjudicado de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Séptimo. Ordenar la entrega a favor de Alberto Peláez Villada identificado con número de cedula 79.427.524, en calidad de liquidador de la persona natural comerciante Mario Leal en Liquidación Judicial identificado con cedula de ciudadanía No. 91.201.683, de los títulos de depósito judicial que se relacionan:

No. Título de depósito judicial	Valor	Fecha de constitución del título
460010001855055	730.439	05/02/2024
460010001855056	730.439	05/02/2024
460010001855057	730.439	05/02/2024
460010001855058	730.439	05/02/2024
460010001855059	730.439	05/02/2024
460010001855060	730.439	05/02/2024
460010001855061	730.439	05/02/2024
460010001855062	730.439	05/02/2024
460010001855063	798.259	05/02/2024

Parágrafo. Comunicar, por secretaria judicial de la Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca, la ejecución de la transacción al liquidador Alberto Peláez Villada, al correo electrónico liquidacionesjudicialesapv@gmail.com

Octavo. Ordenar el fraccionamiento del siguiente título judicial:

No. título de depósito judicial	Valor del Título	Fecha del título
460010001862783	1.800.000	07/03/2024

Fraccionamiento que se realizará a través del portal web transaccional del Banco Agrario, en dos títulos de depósito judicial así:

1. Por valor de Un millón cuatrocientos mil novecientos setenta pesos Mcte **(\$1.400.970)**, el cual será objeto de pago a través del portal web transaccional del Banco Agrario a favor de Alberto Peláez Villada identificado con cédula de ciudadanía No. 79.427.524, quien actúa en calidad de Liquidador del concursado.
2. Por valor de Trescientos noventa y nueve mil treinta pesos m/cte **(\$399.030)** el cual reposará en la cuenta de depósito judicial bajo la administración de esta Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca, y a favor del proceso de liquidación judicial del concursado.

Parágrafo. Comunicar, por secretaria judicial de la Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca, la ejecución de la transacción al liquidador Alberto Peláez Villada, al correo electrónico liquidacionesjudicialesapv@gmail.com

Noveno. Advertir al liquidador no podrá pagarse el 60% de los honorarios, hasta la firmeza del auto que aprueba la rendición final de cuentas.

Decimo. Levantar las medidas cautelares que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-222647, anotación Nro.12 y 13.

Decimo primero. Cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-222647, anotación Nro. 9.

Décimo segundo. Levantar las medidas cautelares que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300- 113158, anotación Nro. 8.

Décimo tercero. Levantar las medidas cautelares que pesa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.300- 369310, anotación Nro. 9 y 10.

Décimo cuarto. Cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300- 369310, anotación Nro. 6.

Décimo quinto. Ordenar a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la inscripción de esta providencia en el certificado de libertad y tradición de cada inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. Líbrense los oficios respectivos por secretaría.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C

Décimo sexto. Advertir a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, que el registro de la presente providencia de adjudicación se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Décimo séptimo. Levantar las medidas cautelares que pesa sobre el vehículo relacionado:

CLASE DE VEHICULO	PLACA	MARCA	COLOR	NUMERO DE SERIE - CHASIS	DIRECCION TRANSITO
AUTOMOVIL	ZOE 881	KIA	VERDE	KN15P22J2WK083764	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE

Décimo octavo. Ordenar a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca/Sibaté, la inscripción de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. Líbrense los oficios respectivos por secretaría.

Parágrafo. Advertir a la Secretaría de Tránsito de Cundinamarca/Sibaté, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Décimo noveno. Levantar las medidas cautelares que pesa sobre el vehículo relacionado:

CLASE DE VEHICULO	PLACA	MARCA	COLOR	NUMERO DE SERIE - CHASIS	DIRECCION TRANSITO
AUTOMOVIL	NMD 220	RENAULT	AMARILLO	G0203285	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría de Transito de Girón, la inscripción de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. Líbrense los oficios respectivos por secretaría.

Parágrafo. Advertir a la Secretaría de Transito de Girón, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Vigésimo primero. Ordenar al liquidador presentar la rendición de cuentas finales de su gestión, de que trata el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, incluyendo una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañada de las pruebas pertinentes. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del DUR 1074 de 2015.

Vigésimo segundo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. Líbrense los oficios respectivos.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367c

Vigésimo tercero. Advertir a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Notifíquese y cúmplase,

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L1540
CARGO: Funcionaria de la Intendencia Regional De Bucaramanga.
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M7695
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
4C69-6540-4cZ9-Z540-756A-367C